

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.782 · 2025

LEY 6782

Boletín Oficial, 23 de enero de 2025 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6782

LEY N.° 6782 Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se condona la deuda en concepto de contribuciones por Impuesto Inmobiliario, Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y Ley 23.514, que mantiene con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Fundación Museo del Automóvil por los siguientes inmuebles: inmueble sito en Simbrón 5712 -partida: 290338-, el inmueble de la calle Cortina 2355 -partida 312108- y el inmueble de la calle Irigoyen 2263 -partida 314020- de la comuna 11.

ARTÍCULO 2°. A los fines de la vigencia del Artículo 1° de la presente Ley, la existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

ARTÍCULO 3°. Si existiera a la fecha reclamo judicial por la deuda, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi

VEREDICTA LEYES

Ley 6782. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).